

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA				
Fecha/hora gestión	22/12/2025 10:57	Fecha/hora resolución	22/12/2025 10:59		
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000002527		
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración				
Número de procedimiento	2025XE-000806-0000400001	Nombre Institución	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD		
Descripción del procedimiento	S.E.Contratacion Directa de Escasa Cuantía / Adquisición de Licencia de Ingeniería BLUEBEAM CORE- SLIDE3				

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
810202500000177	17/12/2025 15:57	JOSE DAVID ESQUIVEL RAMIREZ	PCCAD PROJECT SOLUTIONS AND SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Resultando

- I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-02341-2025 del 12 de diciembre de 2025, esta División de Contratación Administrativa rechazó de plano el recurso de apelación interpuesto por PCCAD PROJECT SOLUTIONS AND SERVICES SOCIEDAD ANONIMA.
- II. Que la resolución R-DCP-SICOP-02341-2025 fue notificada a la recurrente el 12 de diciembre de 2025.
- III. Que mediante documento No. 810202500000177 del 17 de diciembre de 2025, PCCAD PROJECT SOLUTIONS AND SERVICES SOCIEDAD ANONIMA solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: **“Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación.”**

II) SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA. A raíz de lo resuelto por este órgano contralor la empresa gestionante por medio de su escrito plantea una serie de dudas, en relación con la estimación del concurso, su denominación, la habilitación del módulo de apelaciones y la obligación del ICE de revisar el acto final. Sobre esto, se denota que la gestionante pretende que este órgano contralor evacúa una serie de dudas sobre el procedimiento tramitado por el ICE que no fueron objeto en la resolución de este órgano contralor, ni en su recurso, pues el enfoque de la resolución es sobre la competencia para conocer recursos de apelación en concursos tramitados por el ICE, la cual se reduce a licitación públicas, de ahí que incluso la gestionante muestra disconformidad con la estimación del concurso, pero no que este órgano contralor sea competente de frente a la normativa para conocer de la impugnación. De tal manera, se estima que la resolución es clara en cuanto a esto y no corresponde atender las consultas, pues no tratan sobre el contenido de la resolución. Ahora bien, en relación con la habilitación del módulo de apelación, no puede partir el recurrente que por ese hecho este órgano contralor debe atender su recurso, pues ante todo la competencia de la Contraloría está definida en la Ley 8660, y por tanto no puede ser desatendida por este órgano contralor, ni desconocida por el recurrente, esto conforme el artículo 129 de la Constitución Política. Así las cosas, se rechaza de plano la gestión de adición y aclaración interpuestas.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	22/12/2025 10:59	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-02405-2025	Fecha notificación	22/12/2025 10:59
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------